



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NÚMERO 364 /

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISION DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO 2014-2016".

La Alcaldesa de Armenia, Q., en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, artículo 315, Ley 136 de 1.994, artículo 91, literal D, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2.004, artículo 16, Decreto Reglamentario 1228 de 2.005, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 16 de la Ley 909 expedida el 23 de septiembre de 2004, establece: "En todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley debe existir una Comisión de Personal, conformada por dos representantes de la entidad designados por el nominador o quien haga sus veces y dos representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados".

Que mediante Resolución No. 0120 de febrero 14 de 2014, se convocó a elecciones para elegir representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Municipio de Armenia, elecciones llevadas a cabo el día dos (2) de abril de 2014, luego de efectuada la divulgación, inscripción, designación y notificación de jurados.

Que una vez escrutados los votos, de acuerdo a los resultados obtenidos fueron elegidos como Representantes Principales de los Empleados ante la Comisión de Personal los servidores públicos Luz Dary Osorio Vargas, Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 011, y Carolina Giraldo Ramírez, Auxiliar Administrativo, Código-470 grado 16, funcionarios de carrera administrativa que obtuvieron la mayoría de votos en estricto orden.

Como representantes suplentes fueron elegidas las funcionarias Lina María Cruz López, Profesional Universitario, Código 219, grado 06 (CE) y Martha Patricia Cespedes Palma, Auxiliar Administrativo, Código 470, grado 16, quienes obtuvieron el tercero y cuarto lugar, respectivamente.

Que conforme el artículo 1° del Decreto 1228 de 2005, el nominador deberá designar dos (2) representantes del organismo o entidad quienes integran la Comisión de personal, los cuales podrán ser empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que se hace necesario conformar la Comisión de personal del Municipio de Armenia, la cual estará integrada por los dos representantes elegidos por los empleados y por dos representantes de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión de personal del Municipio de Armenia para el período 2014 - 2016, la cual estará integrada por dos representantes de los empleados y sus respectivos suplentes y dos representantes de la entidad, así:

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS:

Albeiro SLETTA *AMS*
19/05/14



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NÚMERO 364 /

PRINCIPALES:

LUZ DARY OSORIO VARGAS, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, grado 011.

CAROLINA GIRALDO RAMIREZ, Auxiliar Administrativo, Código 470, grado 16.

SUPLENTE:

LINA MARIA CRUZ LÓPEZ, Profesional Universitario, Código 219, grado 06 (CE) y MARTHA PATRICIA CESPEDES, Auxiliar Administrativo, Código 470, grado 16,

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ QUINTERO, Asesor Administrativo Código 105 grado 02

LUZ PATRICIA LOAIZA CRUZ, Directora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Código 055 Grado 05.

Parágrafo: El período de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión elegirá de su seno un presidente, se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, en caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir el empate corresponderá al Director del Departamento Administrativo de Control Interno dirimirlo.

ARTICULO TERCERO: Conforme el Decreto 1228 de 2005, actuará como Secretaria de la Comisión de Personal, la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, con voz pero sin voto a quién corresponderá llevar en estricto orden las Actas de las reuniones.

ARTICULO CUARTO: Que de conformidad con la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;

Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NÚMERO 364 / 14

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISION DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO 2014-2016".

hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa; Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;

Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la elección a las funcionarias Principales: LUZ DARY OSORIO VARGAS, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, grado 011. CAROLINA GIRALDO RAMIREZ, Auxiliar Administrativo, Código 470, grado 16.

SUPLENTE:

Lina María Cruz López, Profesional Universitario, Código 219, grado 06 (CE) y Martha Patricia Cespedes Palma, Auxiliar Administrativo, Código 470, grado 16.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese la designación como representantes de la entidad ante la Comisión de personal a las doctoras: CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ QUINTERO y LUZ PATRICIA LOAIZA CRUZ.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armenia, Q., a los 16 MAY 2014

(Firma)
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Proyectó: José J. A. O.
Revisó: Luz A. J. V.
Directora Fortalecimiento Institucional